



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 13/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020.

Siendo las once horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en virtud de Decreto de Alcaldía 429/2020, de 24 de abril, teniendo lugar la misma de forma telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación Cisco Webex suministrada por la entidad INPRO de capital perteneciente a la Diputación provincial de Sevilla, debido al estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020 de 10 de abril.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Delegación de competencias de contratación en materia de educación

Delegación de Relaciones Humanas.

4. Licitación 23/2020/CON “Suministros de alimentos para los servicios que se prestan por la Oficina Municipal de Zona Sur por la situación de emergencia Covid-19”.

Delegación de Proyectos y Obras.

5. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
6. Prórroga contrato “Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas en los Colegios Públicos”. Expte. 11/2017/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Prórroga contrato “Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los Edificios Municipales”. Expte. 12/2017/CON.
8. Resolución de contrato “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 71/2017/CON. Lote 2.

Delegación Ordenación del Territorio.

9. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2017/015.
10. Aceptación de propuesta de indemnización Expedientes DBM 2019/032, 2019/039-1, 2019/039-2, 2019/045, 2019/052, 2019/054, 2019/062, 2019/068, 2019/070, 2019/075, 2019/086 y 2019/087.
11. Aceptación de propuesta de indemnización Expediente DEFIM 19/20.

Delegación de Cultura y Fiestas.

12. Desistimiento licitación “Organización de espectáculos y actuaciones musicales en la Caseta Municipal durante la celebración de la Feria de Dos Hermanas 2020” .

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

13. Adjudicación licitación “Reparación del vehículo (camión) con matrícula 4432-KMF, adscrito al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 20/2020/CON
14. Renuncia prórroga contrato “Servicio de lavado de los vehículos de varias áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 04/2018/CON.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

15. Plazos cobratorios Padrones IVTM y Tasa por Recogida de Basuras.
16. Plazos cobratorios de Tributos Locales.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

17. Suscripción de Convenio con la Cámara de Comercio de Sevilla.

Delegación de Medio Ambiente.

18. Prórroga contrato “Servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas infantiles, circuitos biosaludables y sanecanes de Dos Hermanas”. Expte. 10/2014.

Delegación de Bienestar Social.

19. Suspensión del contrato “Servicio de Ayuda a Domicilio”, Expediente 01/2016/CON, y aplicación del art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
20. Licitación 22/2020/CON “Suministro de productos de primera necesidad, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma” por tramitación de emergencia conforme al art. 120.1 de la LCSP.

Delegación de Deportes.

21. XXXIX Carrera Escolar “Todo Saldrá Bien”.
22. Devolución de cuotas deportivas municipales.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

23. Pago premiados del XXVI Concurso de Cómic Ciudad de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. Memoria justificativa subvenciones 2020 de la Concejalía de Juventud, Salud y Consumo.
25. Modificación de la fecha límite de presentación de obras para el certamen literario “Rectora Rosario Valpuesta”
26. Solicitud de traspaso de la concesión de los puestos núm. 17 y 18 del Mercado de Abastos de Montequinto.

Delegación de Igualdad y Educación.

27. Convocatoria de subvenciones para las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
28. Asuntos de urgencia.
29. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de abril de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se indica que es conocido que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Así se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y finalmente por el RD 487/2020 de 11 de abril (BOE de 12 de abril).

Por otra parte el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Segunda añade un nuevo apdo. 3 en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objetivo de garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales, y permitiendo la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dada la condición de municipio de Gran población de Dos Hermanas su régimen jurídico es el previsto en el título X de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por ello le corresponden las competencias en materia de contratación, y de patrimonio que le corresponden de acuerdo con las Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y que necesitan ser resueltas con prontitud.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019 (BOP de 8 de julio de 2019) se delegaron determinadas atribuciones de la mencionada competencia en materia de contratación relativas a la tramitación de los expedientes y la adjudicación de los contratos menores. Asimismo por Decretos de Alcaldía 680/2019, de fecha 15 de junio de 2019, y 868/2019 de 30 de julio de 2019, se procedió a la delegación de competencias de Alcaldía en la misma materia.

Dadas las actuales circunstancias resulta necesario actuar en diversos ámbitos de competencia municipal con la mayor eficiencia y en particular resulta necesario en el previsto en el artículo 25.2 n de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que recogen las competencias propias educativas siguientes : n) *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

Asimismo en la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio en el artículo 9.20 se recoge que los municipios poseen las siguientes competencias en materia de educación:

- a) *La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- b) *La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*
- c) *La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.*
- d) *La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.*

Por tanto es previsible que sea necesaria la adopción de medidas durante el último trimestre escolar por la Delegación de Igualdad y Educación que impliquen la contratación de prestaciones de acuerdo con la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que no sea posible, por la rapidez de la actuación demorarlas hasta la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

celebración de la sesión de la Junta de Gobierno Local. Ello va ser especialmente necesario en la vigilancia de la escolaridad obligatoria y poder combatir el absentismo escolar en coordinación con la Delegación de Bienestar Social.

Ello aconseja que se deleguen todas las atribuciones de contratación correspondientes a la Junta de Gobierno Local, en el titular de la Delegación de Igualdad y Educación para que se pueda tramitar y aprobar en su integridad cualquier expediente de contratación por cualquier procedimiento y tramitación de los previstos en la mencionada Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre referidos a las citadas materias de educación y en conexión a lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 y el 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar las atribuciones relativas a la tramitación y adjudicación de cualquier contratación que deba realizarse con arreglo a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en relación con el cumplimiento de las competencias previstas en materia de educación, en particular las relativas al cumplimiento de la escolaridad obligatoria, por el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de las previsiones para el destino del superávit del artículo 3º del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el Delegado de Igualdad y Educación Don Rafael Rey Sierra.

SEGUNDO.- De las resoluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- LICITACIÓN 23/2020/CON “SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL DE ZONA SUR POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica la necesidad de adquirir suministro de compras de primera necesidad, para los distintos Servicios que se prestan por la Oficina Municipal de Zona Sur, motivada por la demanda creciente, dada la situación de estado de alarma en la que nos encontramos decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Se ha emitido informe por parte de la Coordinadora de la Oficina Municipal de Zona Sur, con la siguiente propuesta de contratación:

- **Objeto del contrato.-** Adquisición de suministro de productos de primera necesidad.
- **Duración del Contrato.-** 3 meses, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una. Duración máxima del contrato: 9 meses.
- **Nº de lotes.-** Dos.
- **Presupuesto Base de Licitación.-** 90.000,00 euros (IVA Incluido)
- **Presupuesto Base de Licitación desglosado por lotes:**

LOTE	IMPORTE MENSUAL ESTIMADO	IMPORTE TRIMESTRAL ESTIMADO
Lote 1.- Suministro de productos para atención a unidades familiares.	20.000,00 €	60.000,00 €
Lote 2.- Suministro de productos para la elaboración de menús.	10.000,00 €	30.000,00 €
	30.000,00 €	90.000,00 €

El presupuesto establecido se considera máximo, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos previstos, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe razonado emitido por la Técnica municipal, responsable del contrato, motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP para el expediente 23/2020/CON “Suministros de alimentos para los servicios que se prestan por la Oficina Municipal de Zona Sur por la situación de emergencia Covid-19”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa mil euros (90.000,00 €), para los tres meses de duración del contrato, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una.

SEGUNDO.- Adjudicar cada uno de los lotes a las siguientes empresas:

LOTE	EMPRESA	C.I.F	IMPORTE MENSUAL ESTIMADO	IMPORTE TRIMESTRAL ESTIMADO
Lote 1.- Suministro de productos para atención a unidades familiares.	ALEJCYNT, S.L. (CASH POPE)	B-90226077	20.000, 00 €	60.000,00 €
Lote 2.- Suministro de productos para la elaboración de menús.	AUTOSERVICIO MARISCAL S.L.	B-91176537	10.000,00 €	30.000,00 €
			30.000,00 €	90.000,00 €

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310 22616 Gastos varios Programa Zona Sur.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Designar a D^a. Isabel M^a Martín Romero, Coordinadora la Oficina Municipal de Zona Sur, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- El presente contrato se iniciará con la formalización de un Acta de Inicio de Actuaciones, que deberá estar firmada por la responsable del contrato y las empresas adjudicatarias, y de la que se dará cuenta al órgano de contratación.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, al objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/061	14 de abril de 2020	4	19.854,99
DECRETO CMEN/2020/062	15 de abril de 2020	6	16.582,36
DECRETO CMEN/2020/063	16 de abril de 2020	6	6.077,73
DECRETO CMEN/2020/064	17 de abril de 2020	12	7.267,53
DECRETO CMEN/2020/065	20 de abril de 2020	4	18.951,63
DECRETO CMEN/2020/066	21 de abril de 2020	6	8.104,29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2020/067	22 de abril de 2020	13	15.023,33
TOTAL		51	91.861,86

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS”. EXPTE. 11/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07 de julio de 2017 (punto 19), se adjudicó la contratación del “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas en los Colegios Públicos”, suscribiéndose el contrato con fecha 13 de julio de 2017, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó prorrogar este contrato por un año.

Con fecha 12 de marzo de 2020, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A. (Imangener), solicitando la segunda prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas en los Colegios Públicos”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A. (Imangener), con CIF A91974196, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. EXPTE. 12/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017 (punto 19), se adjudicó la contratación del “Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores de los Edificios Municipales”, suscribiéndose el contrato con fecha 25 de julio de 2017, con una duración de dos años.

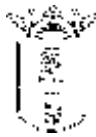
La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó prorrogar este contrato por un año.

Con fecha 01 de abril de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Zardoya Otis. S.A., solicitando la segunda prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores de los Edificios Municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Zardoya Otis. S.A., con CIF A28011153, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 71/2017/CON. LOTE 2. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 (punto 22), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transportes y cubas-contenedores para diversos Servicios del Ayuntamiento”, dividiéndose el contrato en cinco lotes independientes, con un período de vigencia del contrato de dos años, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año más, y con los siguientes tipos de licitación anuales:

Lote 1:	111.240,00 € año + 23.360,40 €de IVA.....	TOTAL: 134.600,40 €
Lote 2:	85.945,00 € año + 18.048,45 €de IVA.....	TOTAL: 103.993,45 €
Lote 3:	63.990,00 € año + 13.437,90 €de IVA.....	TOTAL: 77.427,90 €
Lote 4:	19.935,00 € año + 4.186,35 €de IVA.....	TOTAL: 24.121,35 €
Lote 5:	34.880,00 € año + 7.324,80 €de IVA.....	TOTAL: 42.204,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2018 (punto 24), se aprobó el orden de prelación de las empresas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de junio de 2018 y se propuso la adjudicación del lote 2 a D. Álvaro Rodríguez Marín.

Por Decreto de Alcaldía 47/2018, de 7 de agosto, se procedió a la adjudicación de la licitación, siendo D. Álvaro Rodríguez Marín, el adjudicatario del lote 2, comprometiéndose el adjudicatario a realizar la ejecución del contrato en la cantidad anual de 86.905,00 € más 18.250,05 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 105.155,05 €

Con fecha 28 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato relativo al lote 2, de maquinaria necesaria para obras de reurbanización de importancia, con mucho volumen en los movimientos de tierras y en zonas de difícil accesibilidad por desniveles, taludes, etc., de la licitación “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Con fecha 28 de junio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba Modificar el Lote 2 del contrato de “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el porcentaje del 15% del presupuesto máximo del contrato, entrando ésta en vigor desde el día 01 de julio de 2019.

Asimismo, se aprueba requerir a la empresa adjudicataria para la constitución de la garantía definitiva, por el importe que corresponda desde el día 01 de julio de 2019, hasta la finalización del contrato, no siendo atendido por la empresa este requerimiento en tiempo y forma.

Con fecha 05 de febrero de 2020, el contratista, D. XXXX, presenta escrito por Registro General en el que indica la incapacidad sobrevenida para atender adecuadamente la demanda de este Ayuntamiento en los términos recogidos en el contrato, por lo que solicita la rescisión del contrato de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Con fecha 14 de febrero de 2020, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, en el cual transmite que no existe inconveniente por parte del Servicio en rescindir el contrato, atendiendo a razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2020 (punto 17), se aprueba incoar el procedimiento de resolución de contrato y dar audiencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a la empresa contratista para que alegara lo que estimase oportuno sobre la resolución iniciada.

Con fecha 13 de marzo de 2020, el contratista presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento mostrando su conformidad para la resolución del contrato.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos administrativos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán de acuerdo con el mismo, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida la resolución.

En base a los antecedentes expuestos, vistos los informes emitidos por la Vicesecretaria General y por el Interventor General del Ayuntamiento, y de acuerdo con la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la resolución del contrato del Lote 2 del expediente 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transportes y cubas-contenedores para diversos Servicios del Ayuntamiento”, de mutuo acuerdo entre las partes, lo que conllevaría la devolución de la garantía definitiva.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista, D. XXXX, con NIF XXXX para que su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2017/015. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por Don Antonio XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída cuando circulaba el dicente en su bicicleta por la avenida Adolfo Suarez, al llegar a la intersección entre la expresada avenida con la calle Luis Cernuda, sobre el paso de peatones existente en la vía, por el mal estado del mismo y/o defectuoso material con que el mismo está realizado.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 29.432, 09 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Órgano Instructor con fecha 14 de abril de 2020.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/032. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 225,77€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT261/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/04/2019, en la Avda. Madre Paula Montalt en el cruce con la C/ Venecia de esta ciudad, se han producido daños a una papelera.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/039-1. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 263,75€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2881/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/05/2019, en la Glorieta de la C.A. de Canarias de esta ciudad, se han producido daños a unas vallas y un cartel de indicación.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/039-2. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 171,30€ que ofrece la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2881/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/05/2019, en la Glorieta de la C.A, de Canarias de esta ciudad, se han producido daños a unas vallas y un cartel de indicación.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.4.- ASUNTO: ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/045. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 847,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-499/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/07/2019, en la C/ Valencia de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

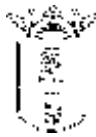
10.5.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/052. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 535€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-554/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/08/2019, en la C/ Isaac Peral, 56-B de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical, un poste informativa de situación de paso e peatones y otra de prohibición de giro a la derecha) y dos bolardos metálicos.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.6.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/054. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 135,99€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-599/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/09/2019, en la Avda. de Europa frente a la puerta del Parque de los Pinos de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo semicircular delimitador del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L’Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.7.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/062. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 226,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-657/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el 27/09/2019, en la C/ Isaac Peral, a la altura del Colegio 19 de Abril de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo metálico arrancado de su base.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

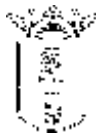
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.8.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/068. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 104,70€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-636/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/09/2019, en la Glorieta Viriato de esta ciudad, se han producido daños a una palmera ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.9.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/070. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 193,60€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT703/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/10/2019, en la Avda. Adolfo Suárez confluencia con C/ Luis Cernuda de esta ciudad, se han producido daños a una palmera ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.10.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/075. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 108,90€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-784/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/11/2019, en la Glorieta en Avda de las Universidades a la altura de la gasolinera BP de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.11.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/086. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 314,60€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-841/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/12/2019, en la Avda de Europa a la altura del Parque de los Pinos de esta ciudad, se han producido daños a cuatro bolardos de delimitación del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.12.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/087. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 471,90€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-842/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/12/2019, en la Avda. de España, a la altura de la Glorieta de la C.A. de Aragón de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública, a la solería y al bordillo.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DEFIM 19/20. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 222,64€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por ROBO EN EL AULA DE LA NATURALEZA III el 04/12/2019, en la C/ ALMIRANTE BONIFAZ de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DESISTIMIENTO LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2020”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06 de marzo de 2020 (punto 24), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario, para el contrato “Organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2020”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de treinta y cinco mil setecientos euros (35.700,00 €), lo que supone un total de doscientos cinco mil setecientos euros (205.700,00 €).

Con fecha 10 de marzo de 2020, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para presentar las proposiciones pertinentes el día 25 de marzo de 2020.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así, se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, prorrogado por quince días más por acuerdo del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2020. Entre las diferentes medidas adoptadas por el citado Real Decreto 463/2020, se contempla en su Disposición Adicional Tercera la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará el primer día hábil después del levantamiento del estado de alarma.

En consecuencia, con fecha 14 de marzo de 2020, ha quedado suspendida la tramitación del expediente 19/2020/CON, en el trámite de admisión de ofertas sin que se haya registrado, a dicha fecha, oferta de ninguna empresa licitadora.

Con fecha 26 de marzo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía, se resuelve:

“PRIMERO. Suspender la celebración de la Feria, prevista entre el 14 y el 17 de mayo de 2020, debido a la situación del país y a la ampliación del Estado de Alarma.

SEGUNDO. En función del desarrollo de los acontecimientos, se estudiará si se suspende definitivamente la edición de 2020 o si se aplaza a otras fechas.”

La suspensión decretada de la celebración de la Feria supone la pérdida sobrevenida del objeto del contrato del expediente 19/2020/CON, consistente en la contratación de una empresa especializada para la organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2020, durante los días 13 a 17 de mayo 2020, ambos inclusive.

Asimismo, con fecha 20 de abril de 2020, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, a tenor: *“La Delegación de Cultura y Fiestas, siguiendo las órdenes del Gobierno de la Nación ante el Estado de Alarma declarado a través del R.D. 463/2020, informa que no realizará el objeto de la contratación prevista en este expediente, lo que pone en conocimiento del Servicio de Contratación Administrativa para que adopte las medidas oportunas”*.

Visto cuanto antecede, procede declarar el desistimiento de la licitación, poniendo fin al procedimiento conforme al art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del tenor literal siguiente: *“Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación de “Organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2020”, Expdte. 19/2020/CON, conforme a lo establecido en el art. 152.3 de la LCSP, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de desistimiento de la licitación, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REPARACIÓN DEL VEHÍCULO (CAMIÓN) CON MATRÍCULA 4432-KMF, ADSCRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 20/2020/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2020 (punto 28) se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora)”, con CIF B41544727, de la licitación 20/2020/CON “Reparación del vehículo (camión) con matrícula XXXX, adscrito al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 12ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.617,84 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Reparación del vehículo (camión) con matrícula 4432-KMF, adscrito al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 20/2020/CON, a la empresa “Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora)”, con CIF



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

B 41544727, con domicilio en Sevilla, P.I. El Pino, C/ Pino Central 56 C.P. 41016 (Sevilla), Tlfno. 954254010, e-mail: jmgomez@gruposcora.com cdominguez@gruposcora.com, en la cantidad de 32.356,83 euros, más el IVA correspondiente por valor de 6.794,93 euros, lo que totaliza la cantidad de 39.151,76 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RENUNCIA PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 04/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que con fecha de 02 de marzo de 2020, se aprobó en Junta de Gobierno Local acuerdo a tenor literal:

“Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de abril de 2018 (punto 29), se adjudicó el contrato de la licitación “Servicio de lavado de los vehículos de varias áreas del Ayuntamiento de Dos hermanas”. Expdte. 04/2018/CON, a D. XXXX, con DNI 77.800.067-Z, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 04 de mayo, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, dos meses antes de la finalización del contrato, y se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del contrato.

Con fecha 12 de febrero de 2020, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Francisco Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que procede aplicar la prórroga prevista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- *Prorrogar el contrato “Servicio de lavado de los vehículos de varias áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 04/2018/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.*

SEGUNDO.- *Notificar al adjudicatario del contrato, D. XXXXX, con DNI XXXX, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.*

TERCERO.- *Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos. ”*

No habiendo formalizado el documento de la prórroga en el plazo establecido, con fecha 14 de abril de 2020, se recibe escrito en el Registro General de este Ayuntamiento de D. XXXX, con DNI XXXX, en el que expone:

“Que debido a la declaración de estado de alarma como consecuencia de la pandemia del COVID-19 que nos afecta en estos momentos, la imposibilidad de ejercer mi actividad profesional con normalidad, hecho este que me ha llevado a una situación difícil desde el punto de vista económico, le informo que voy a proceder a cesar en mi actividad profesional, renunciando a la prórroga del contrato perteneciente a Expte. 04/2018/CON. “

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la prórroga del contrato perteneciente al expte. 04/2018/CON “Servicio de lavado de los vehículos de varias áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, presentada por D. XXXX, con DNI XXXX, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- PLAZOS COBRATORIOS PADRONES IVTM Y TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que en la Junta de Gobierno local, de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó el Padrón cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020.

En el mismo acuerdo se establecía el periodo cobratorio en voluntaria desde el 2 de marzo al 1 de junio.

En las mismas condiciones el 24 de enero de 2020, se aprobó también por la Junta de Gobierno Local el padrón cobratorio de la Tasa por recogida de basuras no domiciliaria, con los mismos plazos cobratorios.

El RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de Alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como toda la normativa derivada de la situación extraordinaria que ha provocado, como el Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias, tienen como fundamento la adaptación de las obligaciones de las ciudadanos, entre ellas las tributarias, a la nueva realidad.

El art. 62.3 de la vigente Ley general tributaria establece “3. *El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*”

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses”

Por ello, y al no contradecir la legalidad vigente, esta corporación, a fin de no perjudicar a una mayoría de población que no podrá afrontar los pagos con las medidas adoptadas, así como entendiendo que en estos momentos se necesitan flexibilizar los procedimientos, decide modificar los plazos inicialmente aprobados.

Por ello, esta Corporación somete a conocimiento y aprobación por esta Junta de Gobierno Local, dando posterior conocimiento al Pleno:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- El establecimiento del periodo voluntario de cobro de los padrones fiscales de IVTM y Tasa por recogida de basuras no domiciliaria hasta el 4 de agosto de 2020.

Por otro lado se establece que los cobros por domiciliación bancaria de los recibos que se encuentren debidamente domiciliados se pasaran al cobro el 6 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración de Rentas, Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- PLAZOS COBRATORIOS DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de Alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como toda la normativa derivada de la situación extraordinaria que ha provocado, como el Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias, tienen como fundamento la adaptación de las obligaciones de los ciudadanos, entre ellas las tributarias, a la nueva realidad.

El art. 33 del citado Real Decreto Ley 8/2020 establece una serie de medidas tributarias como son la flexibilización de los procedimientos ya iniciados, otorgando un mayor margen de respuesta al contribuyente, diferenciando entre aquellos procedimientos iniciados y cuyo pago se exigiría dentro del periodo de alarma, aumentando el plazo hasta el 30 de abril, y de aquellos procedimientos que se deberían iniciar durante el estado de alarma, ampliándose hasta el 20 de mayo.

A partir de aquí hemos de tener en cuenta el RD 476/2020 donde se prorroga el estado de Alarma hasta el 12 de abril y el RD 487/2020 que lo vuelve a prorrogar hasta el 26 de abril.

Dentro de este marco, y con los anuncios del Gobierno de la Nación es probable que se vuelva a prorrogar la situación otros 15 días más.

En este interín ha aparecido publicado en el BOE de 22 de abril de 2020 el Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de abril de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo y que en su disposición adicional primera modifica el art. 33 del RDL 8/2020, ampliándose los plazos al 30 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hasta la fecha las relaciones que deberían pasarse al cobro en la fecha inicialmente prevista a 30 de abril y ahora ampliada a 30 de mayo serían:

- Recibos Fraccionados del mes de abril por importe de 94.520,07 €
- Remesa de Deportes mes de marzo por importe de 450 €
- Remesa de Bienestar social Diciembre por importe de 7.795,78€(marzo)
- Remesa de Bienestar social Diciembre por importe de 7.846,81€(abril)
- Remesa Arrendamiento vivienda marzo por importe de 3.411,26 €
- Remesa Arrendamiento vivienda abril por importe de 3.372,26€
- Remesa de Kioskos marzo por importe de 335,20€
- Remesa de Kioskos abril por importe de 377,40€
- Remesa 3º trimestre Universidad popular por importe de 1.567,30 €
- Remesa de Mercado de abastos marzo por importe de 6.431,25€
- Remesa de mercado de abastos abril por importe de 6.268,53 €
- Remesa de Concesiones Administrativas y Alquileres mes de marzo por importe de 12.068,65 €
- Remesa de Concesiones Administrativas y Alquileres mes de abril por importe de 12.189,65 €
- Remesa de Veladores y otros elementos de marzo por importe de 60.230,83 €

No estaría incluidas los domiciliados de los recibos de Padrón de IVTM y Tasa por recogida de Basura, previstas para el 6 de abril y que se modificará mediante el respectivo acuerdo de Junta de Gobierno local y que ascendería a 70.161,69 € por concepto de basura y 1.772.890,75€ en concepto de IVTM.

A estas deberíamos añadir las remesas que se vayan aprobando en el mes de mayo, a efectos de contabilización y cobro voluntario por los interesados que así lo decidan.

Aparte de todo ello, y del aumento de los plazos legalmente establecidos esta Corporación es consciente que puedan que no sean suficientes para dar una respuesta a la gran mayoría de la ciudadanía, y ante el deseo de facilitar sus obligaciones, somete a conocimiento y aprobación por esta Junta de Gobierno Local, dando posterior conocimiento al Pleno:

PRIMERO.- No presentar al cobro todos aquellos recibos y liquidaciones que deberán abonarse al 30 de mayo, hasta en tanto se hayan tomado las Resoluciones pertinentes por Pleno en cuanto a los diferentes tipos de ingresos pendientes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración de Rentas, Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se propone lo siguiente:

La Delegación de Promoción Económica e Innovación ha recibido una propuesta de colaboración, por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en programas financiados con Fondos Europeos para la dinamización del tejido empresarial e impulso del desarrollo local a través de proyectos de empleo, mejora de la competitividad de las empresas, internacionalización, digitalización, emprendimiento, apoyo al comercio minorista, así como para la implementación del Plan Impulso Plus en nuestro municipio.

La propuesta ofrece un marco de colaboración que contemple la posibilidad de implementar en este municipio programas gestionados por la Cámara de Comercio financiados con Fondos Europeos (FEDER y FSE) del programa marco actual con vigencia hasta 2023. En este sentido, ofrece los servicios de la Cámara de España como Organismo Intermedio ante la Unión Europea en el citado marco financiero. Por su parte, también la Cámara de Sevilla ha ofrecido a este Ayuntamiento una invitación a participar en el Plan Impulso Plus, como plan especial de soluciones para empresas y profesionales que a través de una potente plataforma ofrecen herramientas de asesoramiento e información adaptadas a la crisis actual provocada por la pandemia del COVID-19 y a las medidas económicas que se están poniendo en marcha.

El instrumento propuesto es un Convenio Marco de Colaboración, en el que la Cámara de Comercio de Sevilla se compromete a realizar las convocatorias públicas de los programas en el término municipal de Dos Hermanas, en unas condiciones financieras que se detallarán en los convenios específicos o anexos a este convenio que se vayan acordando entre las partes, en el que se detallará la cofinanciación europea y, en su caso, el resto de financiación a aportar por los municipios y empresas beneficiarias, así como las obligaciones para este Ayuntamiento que básicamente sería de colaboración en la difusión y captación de empresas locales que puedan estar interesadas en participar.

La firma del convenio marco y la adhesión al Plan Impulso Plus no conlleva compromisos financieros para este Ayuntamiento.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio Marco de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, con CIF Q4173001A, para regular un marco de colaboración mutua en programas financiados con Fondos Europeos.

SEGUNDO.- Acordar la adhesión de este municipio al Plan Impulso Plus promovido por la Cámara de Comercio de Sevilla, con la firma del protocolo de adhesión.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, así como en su caso a la Delegada que suscribe, para la firma de citado convenio y del protocolo del “Impulso Plus”, así como para cuantas gestiones sean necesarias encaminadas a la ejecución del mismo.

CUARTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS ÁREAS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 10/2014. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014 (punto 25), se adjudicó la contratación del “Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Reparación de las Áreas Infantiles, Circuitos Biosaludables y Sanecanes de Dos Hermanas”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 20 de julio de 2015, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó prorrogar este contrato por un año.

Con fecha 09 de marzo de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Contenur, S.L., solicitando la segunda prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicio del Servicio de Parques y Jardines, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Reparación de las Áreas Infantiles, Circuitos Biosaludables y Sanecanes de Dos Hermanas” Expdte. 10/2014, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Contenur, S.L., con CIF B82806738, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el DOUE y en el BOE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.
EXPDTE. 01/2016/CON Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL
DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES
EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y SOCIAL DEL COVID-19. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Públicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de tracto sucesivo que se ha visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos públicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacía el RDL 8/2020.

Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, se informa que con fecha 06 de febrero de 2017 se formalizó el contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio”. Expdte. 01/2016/CON, con la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., con CIF A 41626631, con una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga de dos años más.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó la resolución de este contrato, en virtud de lo establecido en el art. 223 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando la empresa contratista obligada a la prestación del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones en las que se venía prestando éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 21 de abril de 2020, la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en el que pone de manifiesto que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión parcial del contrato, Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., y solicita, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato.

Por parte de la persona responsable contrato, la Jefa de Servicios de la Delegación de Bienestar Social, se informa la solicitud de la empresa contratista, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, por lo que se ha producido la suspensión parcial del contrato desde el día 16 de marzo de 2020.

Consta igualmente informe jurídico de la Vicesecretaria General de fecha 24 de abril de 2020.

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciara la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución del contrato del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, Expte. 1/2016/CON, declarando en consecuencia su suspensión parcial con efectos retroactivos desde el 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir al contratista para que acredite de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por el contratista, previa acreditación fehaciente de la misma; la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los periodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al contratista, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- LICITACIÓN 22/2020/CON “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN BASE A LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVAN A CABO POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA” POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA CONFORME AL ART. 120.1 DE LA LCSP, Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica la necesidad de adquirir suministro de compras de primera necesidad, para el Programa de Intervención Familiar, motivada por la demanda creciente, dada la situación de estado de alarma en la que nos encontramos decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Se ha emitido informe por parte de la Técnica de la Delegación de Bienestar Social, responsable de las compras, con la siguiente propuesta de contratación:

- **Objeto del contrato.-** Adquisición de suministro de productos de primera necesidad.
- **Duración del Contrato.-** 3 meses, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una. Duración máxima del contrato: 9 meses.
- **Nº de lotes.-** Seis, distribuidos por Unidad de Trabajo Social (UTS)
- **Presupuesto Base de Licitación.-** 173.250,00 euros (IVA Incluido)

- **Presupuesto Base de Licitación desglosado por lotes:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote	UTS	PREVISIÓN MENSUAL COMPRAS	IMPORTE MENSUAL ESTIMADO	IMPORTE TRIMESTRAL ESTIMADO
1	IBARBURU - MONTECILLOS	154	23.100 €	69.300 €
2	CORCHUELA-CANTELY-FUENTE REY	88	13.200 €	39.600 €
3	ARENAL	44	6.600 €	19.800 €
4	PARQUE	33	4.950 €	14.850 €
5	VISTAZUL	22	3.300 €	9.900 €
6	MONTEQUINTO	44	6.600 €	19.800 €
	TOTAL	385	57.750 €	173.250 €

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe razonado emitido por la Técnica municipal, responsable del contrato, motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP para el expediente 22/2020/CON “Suministro de productos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

primera necesidad, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta euros (173.250,00 €), para los tres meses de duración del contrato, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una.

SEGUNDO.- Adjudicar cada uno de los lotes a las siguientes empresas:

Lote	Empresa	C.I.F	UTS	Previsión Mensual Compras	Importe Mensual Estimado	Importe Trimestral Estimado
1	DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR S.C.A.	F-90147471	IBARBURU - MONTECILLOS	154	23.100 €	69.300 €
2	SUPERALMARO S.L.	B-90301128	CORCHUELA-CANTELY-FUENTE REY	88	13.200 €	39.600 €
3	JOSE MEJÍAS GONZÁLEZ	B-41961384	ARENAL	44	6.600 €	19.800 €
4	SUPROSAN S.L.	B-41972472	PARQUE	33	4.950 €	14.850 €
5	AUTOSERVICIO MARISCAL S.L.	B-91176537	VISTAZUL	22	3.300 €	9.900 €
6	DIN, DISTRIBUCIÓN Y ALIMENTACIÓN S.L.	B-90018664	MONTEQUINTO	44	6.600 €	19.800 €
			TOTAL	385 €	57.750 €	173.250 €

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310 22105 Productos de 1ª Necesidad ayudas sociales.

CUARTO.- Designar a D^a. Inmaculada Calvente Córdoba, Técnica de la Delegación de Bienestar Social, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- El presente contrato se iniciará con la formalización de un Acta de Inicio de Actuaciones, que deberá estar firmada por la responsable del contrato y las empresas adjudicatarias, y de la que se dará cuenta al órgano de contratación.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, al objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- XXXIX CARRERA ESCOLAR “TODO SALDRÁ BIEN”. Por la Concejala Delegada de Deportes D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la normativa de la XXXIX CARRERA ESCOLAR “Todo saldrá bien” que se celebrará de forma online el viernes 24 de Abril a las 18:00 p.m. horas y será retransmitida en directo desde el canal de Facebook de la Delegación de Deportes.

De acuerdo con la normativa adjunta de la carrera, durante la retransmisión de la prueba, entre todas las personas inscritas participantes se sortearán 20 VALES EN MATERIAL DEPORTIVO, por un valor de 50,00€ a canjear en cualquier tienda de material deportivo de nuestra localidad, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

- A) Estar inscritos de forma oficial en la Carrera.
- B) Pertenecer y estar matriculado en un Colegio situado en el término municipal de Dos Hermanas o en su defecto estar empadronado en nuestra ciudad.
- C) Se tendrá en cuenta para el sorteo el número de dorsal, que se le asignará al realizar la inscripción. (Demostración gráfica de utilización del mismo).
- D) Enviar fotos o videos de su participación en la prueba.

Los vales correspondientes al sorteo se entregarán con posterioridad a la celebración del evento, cuando las medidas de confinamiento lo permitan. Se recogerán en las instalaciones de la Delegación de Deportes ubicadas en el Palacio de los Deportes de Dos Hermanas. Para ello los premiados deberán presentar el dorsal usado en la prueba, junto con algún documento gráfico de haber participado en la misma y los datos personales que identifiquen al premiado (que habrán de coincidir con el inscrito/a).

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la normativa de la XXXIX Carrera Escolar “Todo saldrá bien” y la autorización de los gastos por los vales referidos, cuyo importe total asciende a 1.000,00€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- DEVOLUCIÓN DE CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por la Concejala Delegada de Deportes, D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se informa de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitudes de devoluciones de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Gerente Técnico de fecha 20 de abril de 2020 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	137,60€
XXXX	XXXX	30,00€
XXXX	XXXX	26,00€
XXXX	XXXX	26,00€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- PAGO PREMIADOS DEL XXVI CONCURSO DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se indica que visto el expediente tramitado por esta Delegación con motivo del “XXVI CONCURSO NACIONAL DE COMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS” que ha tenido lugar en el mes de marzo de este año.

Constando en dicho expediente las bases reguladoras del concurso, el acta del Jurado de fecha 25 de febrero de 2020, y la existencia de crédito en la partida presupuestaria *Premios Delegación de Juventud*, por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en concepto pago de premios del “XXVI Concurso Nacional Cómico Ciudad de Dos Hermanas” cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05/12/2019, a favor de las siguientes personas:

Ganadores XXVI Concurso Nacional Cómico				
Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención 15%	Imp.neto	Concepto
XXXX DNI XXXX	500,00	75,00	425,00	Premio Mejor Cómico Libre
XXXX DNI: XXXX	300,00	45,00	255,00	Mejor Cómico Manga
XXXX D.N.I.: XXXX	500,00	75,00	425,00	Premio Sin Miedo
XXXX DNI: XXXX	500,00	75,00	425,00	Premio “Dos Hermanas Divertida”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

M XXXX DNI: XXXX	500,00	75,00	425,00	Premio Por la Igualdad
XXXX DNI: XXXX	300,00	45,00	255,00	Premio Especial Autor Menor 18 años
XXXX DNI: XXXX	300,00	45,00	255,00	Premio Autor Local

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éstos, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación.

Los premios que se otorgan a los Centros Educativos de Primaria y Secundaria quedan desierto por falta de presentación de obras. Así mismo, el jurado ha considerado no otorgar Mención Especial.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 334048918 *Premios Delegación de Juventud*.

TERCERO.- Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados, e informe de la Delegación sobre el desarrollo del procedimiento.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2020 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Juventud, Salud y Consumo se continúa con el camino iniciado hace décadas de interrelación con el tejido asociativo de la ciudad, fundamental vía para la consecución del fomento de la participación ciudadana y su implicación en la gestión de los recursos públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Concejalía de Juventud, Salud y Consumo elaborada para el 2020, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2020 de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo que se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OBRAS PARA EL CERTAMEN LITERARIO “RECTORA ROSARIO VALPUESTA”. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Juan Pedro Rodríguez García se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la ampliación de la fecha límite de presentación de obras para el Concurso Literario Rectora Rosario Valpuesta.

El pasado 13 de marzo se aprobó en J.G.L. la convocatoria de dicho certamen literario, en cuyas bases se fijaba el 30 de abril como fecha límite para la presentación de obras.

Como consecuencia de la declaración de la pandemia y como vía para limitar la expansión del COVID-19, el día 14 de marzo se decretó el Estado de Alarma, que implica, entre otras muchas medidas, la suspensión de toda actividad docente presencial.

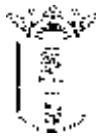
En el Certamen Literario, destinado para personas entre 12 y 35 años, han participado en las ediciones anteriores un gran número de estudiantes, tanto de Secundaria como Universitarios; incluso este año, se ha creado un premio para la Comunidad Educativa de la Universidad Pablo de Olavide.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo límite de presentación de obras para el certamen al 31 de mayo.

SEGUNDO.- Publicar dicha modificación en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- SOLICITUD DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS NÚM. 17 Y 18 DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, se informa de la solicitud de traspaso de las concesiones de los puestos nº 17 y 18 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto presentada, con fecha 31 de octubre de 2018, por su titular D^a. XXXX.

ANTECEDENTES:

Tras la oportuna licitación, por acuerdo de la Comisión de Gobierno Local de fecha 13/12/1.991 se adjudicó a D^a. XXXX la concesión de uso del local nº 18 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto; y a su cónyuge, D. XXXX., la concesión de uso del local nº 17 del citado Mercado, ambos para el destino de venta de pescado. Posteriormente, por acuerdo de la JGL de fecha 30 de diciembre de 2014, se autoriza a D. XXXX el traspaso del citado puesto a favor de su cónyuge, D^a. XXXX, quien ostenta por consiguiente y desde la referida fecha, la titularidad de ambos puestos.

Con fecha 25/06/2018 D^a. XXXX ha solicitado la transmisión de las concesiones a **su hijo**, D. XXXX.

En relación a la transmisión de la concesión, como solicita la concesionaria, dispone la cláusula PRIMERA del contrato administrativo de cesión: *“El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas autoriza la ocupación temporal a D^a. XXXX del puesto antes descrito, con el destino específico señalado, que en ningún caso podrá modificarse. Tal autorización es personal e intransferible y sólo será transmisible al cónyuge, padres o hijos del titular, siempre que éstos estén en condiciones de atender personalmente el puesto y previa autorización del ayuntamiento”*.

Por consiguiente, siempre y cuando D. XXXX, en su calidad de hijo de la titular, justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PCAP regulador de la licitación, en su día convocada, para la concesión del citado puesto, y siempre que esté en condiciones de atenderlo personalmente, será procedente autorizar la transmisión de la concesión a su favor, como solicita **su madre**, D^a. XXXX.

En cuanto al plazo de la concesión, dispone la cláusula DECIMOSEXTA del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que reguló la licitación de referencia: “DURACIÓN DEL CONTRATO.- La adjudicación verificada a favor de cada licitador, en cuanto a su duración, se acomodará a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran establecerse”

Dispone el Real Decreto 1372/1986, del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente al tiempo de la licitación de referencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Artículo 79. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.”

Por cuanto antecede, se estima ajustado a derecho conceder la autorización de la transmisión solicitada, subrogándose su nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la inicial concesionaria; debiendo cumplir en consecuencia cuantas disposiciones quedaron establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación de la concesión, las del contrato administrativo en el que se formalizó, así como la normativa que en materia patrimonial y contractual resulte aplicable.

PROPUESTA DE ACUERDO:

En virtud de cuanto antecede, siendo transmisible la cesión de uso del puesto a los hijos de su titular, en los términos previstos en el contrato administrativo en que se formalizó dicha cesión, así como en el PCAP de su licitación; visto el informe de la Delegación de Consumo de este Ayuntamiento, favorable a la autorización que se solicita, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de Uso y Explotación de los Puestos núm. 17 y 18 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, solicitada por su titular D^a. XXXX, a favor de su hijo D. XXXX, con DNI XXXX, en las mismas condiciones de acceso que lo hizo el solicitante, de conformidad con las disposiciones que sean de aplicación del Pliego de Condiciones que rigieron el preceptivo procedimiento licitatorio y las del contrato administrativo de la cesión inicial, cuyos contenidos deberá asumir expresamente, así como las del documento administrativo en que se formalizará la transmisión que se autoriza.

SEGUNDO. – D. XXXX, obligándose a atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite, procederá a su ocupación y disfrute hasta la finalización del plazo máximo de 99 años establecido por el art. 79 del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente al tiempo de la licitación, a contar desde el día 21 de enero de 1991, fecha de la firma del contrato de cesión que trae causa.

TERCERO.– Requerir al autorizado, D. XXXX, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, la documentación siguiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de estar en condiciones de atender personalmente el puesto concedido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el censo, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Carné de manipulador de alimentos, si es obligatorio para la actividad.
- Justificante de constitución de las Garantías Definitivas, consistentes en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, lo que asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros con CINCUENTA Y TRES céntimos (396,53 €) por cada puesto, lo que suma un total de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES euros con SEIS céntimos (793,06 €)
- Justificante de ingreso de la cantidad de NOVENTA Y TRES euros con DOCE céntimos (93,12 €) por cada puesto que se traspasa, correspondiente a la Tasa por ocupación de puestos en los Mercados Municipales, establecidas por el artículo 6.3º de su Ordenanza Fiscal, que dispone que se devengará el importe correspondiente al 50% del canon que corresponda a las nuevas adjudicaciones. Lo que suma un total, por ambos puestos, de CIENTO OCHENTA Y SEIS euros con VEINTICUATRO céntimos (186,24 €).

CUARTO.- Facultar al Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García para que, una vez debidamente cumplimentado por el autorizado el requerimiento del punto anterior, suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se informa ante esta Junta de Gobierno Local que el pasado día 14 de abril se publicó en el BOJA la siguiente resolución:

Resolución de 11 de abril de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y tras haber recibido escrito de la Escuela Infantil Simba en el cual comunica que cumple los requisitos para la obtención de la citada subvención, así lo hace constar al Ayuntamiento y en su nombre el Sr. Alcalde, como titular de la Escuela Infantil Simba. Por lo cual se procederá a presentar la solicitud de la subvención recogida en la mencionada resolución.

Por lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página seiscientas treinta y seis a la página seiscientas ochenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.